**INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA,** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que concede por especial gracia, la nacionalidad chilena al músico Daniel Lencina D´Andrea.

**BOLETÍN Nº 8.368-17.**

---

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al músico Daniel Julio Lencina D´Andrea.

La presente iniciativa tuvo su origen en Moción de los Honorables Diputados señora Ximena Vidal y señores Gabriel Ascencio, Alfonso De Urresti, José Manuel Edwards, Ramón Farías, Hugo Gutiérrez, Iván Moreira, Sergio Ojeda, Joel Rosales y Felipe Salaberry.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 16 de octubre de 2012, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

- - -

## OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley persigue conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al músico señor Daniel Lencina D'Andrea.

- - -

## ANTECEDENTES GENERALES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

## I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4°, dispone que son chilenos: “4º Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

## II.- ANTECEDENTES DE HECHO

II.1- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de “lobby” del todo ajenas a tal alta institución.

II.2.- Oficio N° 10430, de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 16 de octubre de 2012, mediante el cual comunica al Honorable Senado, la aprobación del proyecto de ley que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, a don Daniel Lencina

La Moción que da origen al proyecto en informe, recuerda que la Constitución Política de la República, en su artículo 10 N° 5, establece que serán chilenos, los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley. Al respecto señala que mediante esta disposición se consagra explícitamente que los extranjeros pueden alcanzar la nacionalidad chilena mediante la realización de altos servicios o de aportes al país y a la sociedad.

Precisa que lo anterior, se establece como reconocimiento a los esfuerzos sinceros de estas personas por hacer de nuestro país, una nación más grande. Para ello, ofrecen sus virtudes y aptitudes a servicio de la sociedad chilena en los más diversos ámbitos del quehacer nacional. En ese sentido, resalta que es precisamente la población, mediante sus representantes y la ley como instrumento legislativo, conceden este reconocimiento a ilustres personalidades.

De este modo, agrega, la nacionalización chilena por especial gracia, constituye un reconocimiento que distingue a extranjeros ilustres que han efectuado un aporte significativo al progreso del país en diversos ámbitos: científico, artístico, deportivo y cultural.

En consecuencia, mediante este proyecto de ley, los autores de la Moción han querido manifestar el reconocimiento que amerita la trayectoria del notable músico señor Lencina.

En seguida, la Moción hace una breve reseña de su vida y obra en la cual señala que don Daniel Lencina, destacado trompetista de la escena nacional, nació en Uruguay en el año 1938, y lleva 40 años de avecindamiento en nuestro país, en donde ha formado una familia con esposa e hijos chilenos.

Resalta que Daniel Lencina ha tenido una dilatada y fructífera carrera por más de 30 años en nuestro país, inscribiendo su nombre como uno de los maestros más notables. Es uno de los íconos de la música americana, con una vasta trayectoria internacional que comprende actuaciones en casi toda América, Estados Unidos, Puerto Rico y Chile, país que le ha brindado todo su cariño.

Menciona, a continuación, que los programas “Tiempos de Swing” y “El Teléfono”, de la década de los setenta, así como los 22 años como rostro del programa de televisión “Sábados Gigantes”, y, en particular, de Canal 13, avalan su trayectoria de éxitos.

Señala, también, que ha participado en la mayoría de los estelares de los canales más importantes del país, además de realizar innumerables actuaciones en conciertos de Jazz durante sus giras internacionales a Argentina, Paraguay, Perú y otros países.

Informa que en la actualidad, el señor Lencina mantiene sus condiciones de maestro de la música americana y realiza eventos con su grupo, que confirman la vigencia en el tiempo de este extraordinario trompetista.

Precisa, además, que se trata de un músico multifacético, que ha incursionado en ámbitos de la televisión y la radio, compartiendo escena con destacados artistas nacionales, inscribiendo su nombre en nuestra historia como una de las figuras más importantes de la música americana, con una carrera desarrollada en casi toda América y por cierto en nuestro país, que lo acoge y adopta como un hijo más.

Informa, en seguida, que en sus casi 40 años en nuestro país, se ha transformado con su música en un miembro destacado de la sociedad, participando no sólo en programas de televisión y esterales, sino que en eventos de beneficencia como la TELETÓN y otras campañas solidarias organizadas en el país, lo que ha conformado a lo largo de su vida, su compromiso con nuestro país y con quienes más lo solicitan.

Finalmente, expresa que la trayectoria del señor Lencina, así como su compromiso con la música y su identificación con nuestro país, merece un reconocimiento, cual es, concederle la nacionalidad chilena por especial gracia como una manera de agradecer a quienes, adoptando de manera afectiva importantes lazos con Chile, entregan con su trabajo, satisfacción a todos los chilenos.

III. 3.- Oficio N° 457-2012, de 5 de julio de 2012, del Registro Civil e Identificación, por medio del cual remite antecedentes sobre la identificación, filiación y copia de la respectiva cédula de identidad para extranjeros del señor Daniel Julio Lencina D'Andrea.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, la Comisión tuvo presente que el músico Daniel Lencina lleva más de 40 años avecindado en nuestro país, destacándose como uno de los trompetistas más prestigiosos y conocidos de la escena nacional, inscribiendo su nombre en nuestra historia como una de las figuras más importantes de la música americana.

Y, luego, de conocer los antecedentes del señor Lencina, llegó a la convicción de que es merecedor de esta distinción especialísima, que considera que las actividades y trayectoria del beneficiario debieran haber alcanzado relevancia nacional, lo que constituye un hecho público y notorio, que no es necesario acreditar.

Considerando lo anterior, vuestra Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que el músico Daniel Lencina, por su destacado aporte y compromiso con la música y entrega por nuestro país, es merecedor del reconocimiento reservado a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4°, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

**- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Pérez San Martín, y señores Letelier y Orpis.**

- - -

## TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe en los mismos términos que la Honorable Cámara de Diputados.

## PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Otórgase la nacionalidad chilena, por especial gracia, al músico Daniel Julio Lencina D’Andrea.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el días 13 de marzo de 2013, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señor Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), señora Lily Pérez San Martín y señor Jaime Orpis Bouchon.

Sala de la Comisión, a 13 de marzo 2013.

**XIMENA BELMAR STEGMANN**
**Secretario**

**RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE POR ESPECIAL GRACIA, LA NACIONALIDAD CHILENA AL MÚSICO DANIEL LENCINA D' ANDREA**
**(BOLETÍN Nº 8.368-17)**

**I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al músico Daniel Lencina D'Andrea.

**II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (unanimidad 3x0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN**: proyecto de artículo único.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**: no tiene.

**V. URGENCIA**: no tiene.

**VI. ORIGEN DE LA INICIATIVA**: Cámara de Diputados, Moción de los Honorables Diputados señora Ximena Vidal y señores Gabriel Ascencio, Alfonso De Urresti, José Manuel Edwards, Ramón Farías, Hugo Gutiérrez, Iván Moreira, Sergio Ojeda, Joel Rosales y Felipe Salaberry.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL**: segundo trámite.

**VII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO**: 16 de octubre de 2012.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO**: primer informe, en general y en particular.

**X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el artículo 10, número 4°, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 13 de marzo de 2013.

**XIMENA BELMAR STEGMANN**
**Secretario**